

REFLEXIONES SOBRE LAS TAREAS DEL DERECHO

I

Uno de los temas más frecuentados por las plumas de los intelectuales del derecho, es aquel relativo a las llamadas *tareas del derecho* o expectativas de la norma con relación al grupo social que se analiza. Lo que se espera que sea, haga o condicione, el derecho no puede estar desvinculado, por supuesto, de aquellos que lo elaboran, lo crean, lo difunden y lo estudian. Por esta razón hablar del derecho en sí y para sí no deja de ser una reificación, una cosificación, de acuerdo al lenguaje de Lukács. Nada más alejado de nuestro interés que coadyuvar en la labor de construir cosificaciones.

Para obviar la tentación de caer en alguna reificación o fetichismos jurídico-sociales, se debe plantear la tarea del derecho desde las coordenadas impuestas y propias de la sociedad en la que se gesta, se desarrolla y aplica. Con ello caemos en el tema de la sociología del derecho, entendida como aquella disciplina encargada de analizar y comprender las correlaciones existentes entre «derecho» y «sociedad», por medio del estudio de las relaciones sociales de producción y de distribución de bienes y de servicios, y de la estructura de poder del país de que se trate.

Dejamos a un lado otra labor. Aquella referida al campo de la sociología del conocimiento «jurídico». Es decir, la atañente a la ligadura dada entre las ideas jurídicas y su respectivo grupo social: intensidad, dirección, y con qué velocidad se da una relación entre las tesis prevalentes sobre la moral, el derecho y la justicia, y su respectivo referente empírico.

II

Pero, sin embargo, lo que llama la atención es por qué un sector apreciable de los cultivadores del pensamiento jurídico insisten en concebir el derecho como un *factum* funcional y vivencial desde y para la letra

de la ley, la oficina del burócrata neurotizado por la «organización», y desde los tratados de derecho. Se podría decir que, por regla general, el derecho occidental no es crítico, sino al contrario conservador del *status quo*. Y, esto es una perogrullada, porque la ley está al servicio de quienes tienen el poder, ya que entre otras cosas, tales «élites del poder», son los dueños y manipuladores de los mecanismos fabricantes; distribuyentes y de difusión de lo que se debe pensar sobre el derecho. Se ha olvidado o se es indiferente al hecho de que la función primaria de la ley es la de mantener el *establishment*.

Eso sí, debiendo tener presente que la afirmación hipotética es que el derecho como parte del «social control», tiene una naturaleza de conservación del régimen socio-político de que se trate, ya sea este capitalista o socialista. Y, en cada régimen las ideas dominantes serán aquellas legitimadas por los que tienen el poder, frase hecha; pero con un hondo sentido heurístico. Ya Marx la puso por escrito.

Ahora bien, lo que llama la atención cuando se leen ensayos o libros sobre la filosofía del derecho es que se repiten las tesis ya expuestas en la Antigüedad, la Edad Media y la Edad Moderna. Pero se repiten de forma caricaturesca en relación con los respectivos originales. La pregunta que nace con relación a esta circunstancia es de por qué los que reflexionan sobre el derecho tratan de legitimar su posición como intelectuales burgueses y al servicio de las «élites de poder» de cada país donde predomina el sistema capitalista de producción de bienes y servicios. La situación puede llegar a tal extremo que cabría plantear a modo de hipótesis la tesis de que el derecho en Occidente, y un apreciable sector de los filósofos del derecho están, directa o indirectamente, al servicio del sistema político y económico imperante en sus correspondientes países. Formando parte de ese equipo de legitimadores y racionalizadores del régimen social en que viven.

III

Preguntas como: ¿cuál es la clase social a la que pertenecen los obreros del pensamiento dedicados al derecho?, ¿cuál es la fuente de sus ingresos?, ¿cómo invierten esos ingresos?, ¿quiénes son sus patronos y empleadores efectivos?, ¿qué intereses, de hecho, protegen sus ideas sobre el derecho?, ¿qué relación efectiva tienen con los miembros de la «élite del poder»? ¿cuáles son las restricciones de su libertad intelectual?, ¿cuál es el papel real de los abogados en una sociedad capitalista?, ¿cómo se nombran a los jueces?, ¿qué relación tienen, tanto los abogados, los jue-

ces y los profesores de derecho con los partidos políticos o con los sistemas políticos de maniobra y acción de sus respectivos países?, ¿cuál es la función y el *ról* que llevan a cabo los abogados de los grandes consorcios empresariales, tanto en los países de economía relativamente sólida, como con respecto a los países de economía dependiente?, ¿de qué forma y, cómo las ideas prevalecientes sobre el derecho pueden proteger los intereses de las clases dominantes de cada país?, ¿de qué forma y, cómo influye el hecho de que un sector de los escritores del derecho pertenezcan a la clase burguesa?, etc.

IV

Por supuesto que caben hacerse muchas más preguntas. Claro está que no siempre serán bien recibidas por los usufructuadores del poder político y económico y por sus servidores. Hacer a un lado el hecho de que hay un grupo de intelectuales que está al servicio de un determinado régimen político, y otros, que impugnan este sistema de poder, devendría en asumir una posición de miopía o de ingenuidad. Hay intelectuales que están comprometidos a la derecha y otros que están comprometidos a la izquierda. Esto es una perogrullada. No se puede hablar de intelectuales no comprometidos. Todos estamos comprometidos. Unos a favor de un sistema político y económico y otros en su contra. De esto hasta el clásico Max Weber también demostró su compromiso con «su» Alemania y en favor del capitalismo alemán y de los burgueses alemanes. No en vano afirmaba que él era un burgués con conciencia de clase y que era consecuente con su pertenencia a la clase burguesa. Y, esta postura se encuentra en Max Weber. Precisamente en uno de los pensadores más responsables y honestos de la historia de la humanidad. Y, que, cabalmente, por su honestidad y sinceridad intelectual fijaba su pensamiento. Por ello, lo censurable no radica en que se defienda al sistema capitalista y a sus beneficiarios, los capitalistas y a sus parásitos, los burgueses. Lo censurable se encuentra en la postura que se plantea de un derecho más allá de la sociedad de clases, de un derecho más allá del juego de intereses de la clase dominante, más allá del control de la maquinaria político-económica en manos de las oligarquías plutocráticas de cada país.

Precisamente, como miembro de la comunidad de los países latinoamericanos (explotados secularmente por los imperialismos de ayer y de hoy, y quizá de mañana), ¿cómo puedo quedarme sin reaccionar ante el hecho de que un sector de intelectuales del derecho postulen una norma legal en el vacío sin ninguna relación a la realidad cotidiana de sus perti-

nentes países y de las estructuras sociales y de poder de los mismos? Máxime cuando esos pensadores son latinoamericanos. ¿Qué futuro podrá tener una filosofía del derecho elaborada en América latina preocupada, fundamentalmente, en el manejo a su gusto y antojo de los clásicos griegos?, ¿qué porvenir le espera a la filosofía del derecho en la América latina, si ella está fabricada esencialmente por intelectuales de la burguesía interesados más que todo en afirmar su *status*, sus «honorarios», su influencia política y económica?

V

En virtud del conservadurismo presente en la porción más relevante del pensamiento iusfilosófico latinoamericano, es que cabe indicar que la sociología del derecho tendrá mucho que decir y que hacer. Los ejemplos del filósofo y del sociólogo están claros en Marx y en Max Weber. Aquella exclamación de Marx sobre los filósofos que se han ocupado de interpretar desde su perspectiva, por supuesto, el mundo, olvidándose de su correlativa transformación sigue en pie. Un buen porcentaje de filósofos del derecho insiste en legitimar el sistema capitalista o el socialista, respectivamente. Siguen ejerciendo una función de legitimación del sistema. ¿Qué motivos los conducen a ello? ¿Por qué evitan la tarea de erosionar el *establishment*?

VI

Otro ejemplo cabe en relación con el sector de la intelectualidad estadounidense preocupada por los datos, por medir las correlaciones entre el número de expedientes o casos presentes o para ser resueltos en las judicaturas. Este sector de expertos en la casuística de los tribunales, y en correlacionar las variables «desarrollo económico» y «nivel de conflictos en los tribunales» no cuestionan el sistema capitalista respectivo. Lo dan por supuesto e incuestionado. La labor de este tipo de trabajo intelectual es la de hacer más racional el sistema y de darle los dispositivos para hacerlo más funcional. Todo ello dentro de los prerrequisitos del régimen. Lo relevante de esto es que, debido al radio de acción y la hegemonía que ejercen los grupos de poder de los Estados Unidos de América en los países de América latina, tales proyectos jurídicos se están transplantando a algunos de estos países. Todo lo cual va orientado, en última instancia, hacia la legitimación y racionalización del sistema político y económico imperante en estas neocolonias del «im-

perio romano de hogar», cuyo poder y posición de gendarme occidental está siendo cuestionado e impugnado.

VII

Que sean estas palabras mi contribución al presente Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social.

Palabras que conllevan la preocupación por un derecho habilitante del cambio social, dentro de lo que se puede esperar de los que lo fabrican en las cámaras legislativas de las naciones.

Por definición el derecho es conservador. Por su función de mantener el «equilibrio social» y el «orden social», también. Con más razón lo es desde el ángulo de sus creadores, difusores y publicistas plegados a la «seguridad jurídica». Tarea que debe replantearse es la de ejercer la crítica de la ley, del sistema legal y de los burócratas que aplican el derecho, además de las clientelas burocratizadas sujetas a las maquinarias de la burocracia judicial, verdaderas trampas distorsionantes de la norma legal y de su pertinente administración o posología.

Nuevas tareas esperan a la filosofía del derecho. Valga el ejemplo de la irrupción del problema de la juventud a nivel mundial para hacer reflexionar a los intelectuales del derecho acerca de las convenientes respuestas que está obligado a proporcionar el que fabrica, difunde o impugna el derecho. Se viven novedosos signos de los tiempos y frente a ellos, el filósofo de la norma legal tiene el reto de pronunciarse. Una colaboración estrecha entre sociólogos del derecho y filósofos del mismo, traería como consecuencia un entendimiento y una comprensión adecuada de la realidad de cada pueblo y del plano internacional que constriñe las fronteras de cada país.

JORGE ENRIQUE ROMERO PÉREZ
*Profesor de la Universidad de
Costa Rica, Facultad de Derecho*